

PAGO DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO

El D.L. 3.063, Ley de Rentas Municipales, faculta a las municipalidades para cobrar directamente el derecho de aseo domiciliario, por el servicio de recolección y disposición de residuos domiciliarios de la comuna. Este derecho se cobra desde el año 1996 a la fecha.

¿Quiénes pagan derechos de Aseo Domiciliario?

· Todas las propiedades cuyo monto de Avalúo Fiscal sobrepase las 225 UTM (**Avalúo Fiscal superior a \$11.481.525) para el año 2021.**

¿Dónde consulto mi avalúo fiscal?

· Puede consultarlas directamente en la oficina del Servicio de Impuestos Internos ubicada en el municipio, o a través de la página web de SII.

¿A quién le corresponde pagar los derechos de aseo de una propiedad?

· Al dueño o al ocupante de la propiedad, ya sea usufructuario o mero tenedor, sin perjuicio de la responsabilidad que afecta al propietario.

¿Al comprar una propiedad que no paga contribuciones, dónde consulto si adeuda Derechos de Aseo domiciliario?

· En la Oficina de Rentas y Fiscalización de la Municipalidad, José Miguel Carrera 355 en horario de lunes a jueves de 8:30 a 13:00 14:00 a 18:00 y o a través de correo cobranzas@lascabramunicipalidad.cl



· Conforme lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Rentas Municipales, quien adquiera una propiedad con deuda de derechos de aseo, deberá responder por ésta ante el municipio.

¿Cuánto pagaré?

- El costo por concepto de derecho de aseo tiene una tarifa única para el año, para el año 2021 el valor es de \$32.715.
- Para facilitar el pago a nuestros vecinos, el valor anual se ha dividido en 4 cuotas con los siguientes vencimientos:
 - 1ª Cuota el 30 de abril
 - 2ª Cuota el 31 de junio
 - 3ª Cuota el 30 de septiembre
 - 4ª Cuota el 30 de diciembre

¿Quién tiene la posibilidad de eximirse del pago de estos derechos?

- Automáticamente todas las propiedades cuyo avalúo fiscal sea inferior a 225 UTM que estén al día en el pago de sus cuotas.
- Todas las personas en situación de vulnerabilidad social, que postulen a exención en la Dirección de Desarrollo Comunitario, que califiquen entre el 40% y 60 % con su registro social de hogares y sean favorecidas con el beneficio de la exención social de un 50% o 100% de rebaja en la tarifa anual.
- Propietarios jefes de hogar, adultos mayores de 60 años mujeres y 65 hombres.
- Contribuyentes que acrediten su condición de discapacidad, a través del respectivo registro de discapacidad.

- Grupo familiar con estudiantes en nivel superior, sea este técnico o profesional, cuyo desembolso por arancel, matrículas, gastos de arriendo sea superior al 40% del ingreso familiar total.
- Para optar a este beneficio el pago del derecho de aseo debe estar al día.
- Todos estos beneficios con fecha de postulación según la Ordenanza Municipal entre el 01 de enero hasta el 01 de marzo de cada año.

¿De quién es la responsabilidad cuando no me llegan los avisos de cobro a mi domicilio?

El reparto de los avisos de cobro, se debe entender como un servicio para recordar y facilitar el pago de este derecho. Conforme a pronunciamiento de Contraloría General de la República (Dictamen 37.200 del 05-10-1999) por el hecho de haber sido publicada la Ley, (Diario Oficial) **se entiende esta obligación conocida por todos los ciudadanos.** En caso de no llegar el aviso a su domicilio, se debe acudir a la Oficina de Rentas y Fiscalización para solicitar su Estado de Cuenta.

¿Qué pasa si me atraso en el pago?

· El atraso en el pago del derecho de aseo genera intereses y multas mensualmente.

